

**AUTOS: C.J.C. C/ V.D. S/VIOLENCIA FO-00014-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 19 de enero de 2026.-

Atento la naturaleza de las presentes y conforme lo dispuesto por el art.19 d e L.O, habilítese la feria judicial.-

VISTO : La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaría Local

CONSIDERANDO: la denuncia radicada y que el denunciante no solicita de medidas cautelares de acuerdo a lo que surge de la denuncia, solicitando una audiencia para arribar a acuerdos y que la presente denuncia no es a vía de reclamo de lo solicitado por lo cual deberá asesorarse por la vía legal que corresponda sea por abogado de la matrícula y/o en su caso de corresponder por medio del CENTRO DE DEFENSA PÚBLICA a fin de peticionar en el ámbito correspondiente .-

**LA JUEZA DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO**

**RESUELVE**

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas, al ser un reclamo que tiene un vía específica deberá realizar su petición por medio de su Defensoría.- Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al Sr J.C.C. que deberá realizar la consulta mediante abogado o defensor en caso de no contar con recursos económicos podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PÚBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono comutador: 5678300 interno 100/101/110, y/o whatsapp 299631684 a fin de solicitar turno con un Defensor y/o comunicarse con su defensoría.- NOTIFIQUESE.